

AURELIA MARTÍN CASARES
MARÍA CRISTINA DELAIGUE SÉRIS
editoras

Cautivas y esclavas:
el tráfico humano en
el Mediterráneo

GRANADA
2016

INTRODUCCIÓN

AURELIA MARTÍN CASARES
MARÍA CRISTINA DELAIGUE SÉRIS
Universidad de Granada

ESTE libro responde al encuentro, en formato de taller de reflexión y debate (*workshop*), celebrado en octubre del 2015 en la ciudad de Granada entre especialistas de diversas universidades mediterráneas e internacionales. Dicho encuentro se celebró, y no por casualidad, en el Palacio de La Madraza (sede de la primera universidad española, inaugurada en época nazarí). El debate continuó durante los almuerzos en el incomparable marco de la residencia universitaria del Carmen de la Victoria, donde discutimos frente a la Alhambra nuestras diferentes visiones del cautiverio y la esclavitud. Fue un encuentro marcado por la amistad y el diálogo entre académicas y académicos de las tres culturas que, como en algunos momentos de *Al Andalus*, supimos ubicar nuestras diferencias de idioma, religión y procedencia en el lugar que les corresponde, sin magnificarlas ni minimizarlas, simplemente dejándolas estar. Hablamos en francés, en italiano, en árabe o español, bellos idiomas del *Mare Nostrum*, pero también en inglés, porque en el mundo globalizado contemporáneo éste parece haber ganado la partida.

En este caso, queremos poner el acento en la magnitud del cautiverio y la esclavitud femenina en el Mediterráneo, un fenómeno ampliamente obviado por el androcentrismo de las investigaciones que nos presenta el mundo esclavo como un conjunto fundamentalmente formado por varones. Partimos de la base de que la esclavitud

era un fenómeno aceptado y común en los países del Mediterráneo, documentado desde la época romana al siglo XIX. En el caso de la esclavitud en el *Mare Nostrum* vemos que las tres culturas fueron al mismo tiempo víctimas y verdugos, judíos, cristianos y musulmanes fueron tanto propietarios como esclavos, pero también propietarias y esclavas, dependiendo del contexto territorial e histórico. La esclavitud traspasaba fronteras y religiones y estaba marcada por cuestiones de género y raza.

Este libro es fruto de las investigaciones que los autores y autoras del mismo llevan desarrollando desde hace años en el ámbito de la esclavitud y el cautiverio. Debatimos durante las sesiones de trabajo celebradas en Granada y continuamos haciéndolo posteriormente a través de *internet*, guiados por el afán de publicar un volumen compacto que se convierta en referente de las investigaciones sobre mujeres sometidas a esclavitud. Nuestro planteamiento ha sido dialogar y escucharnos, leernos y citarnos, hábitos que, aún formando parte de las obligaciones de la Academia no siempre gozan de predicamento.

Este libro forma parte de los resultados del proyecto de investigación HAR2013-42794-P, titulado: «Esclavitud y Rescate: tráfico humano e inseguridad en el Mediterráneo occidental (siglos XV al XIX)», financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. Igualmente, se enmarca en la serie de volúmenes asociados al Seminario Permanente Juan Latino de Estudios sobre Esclavitud, Mestizaje y Abolicionismo de la Universidad de Granada. Concretamente es el tercer volumen, después de otros dos títulos: *Esclavitudes Hispánicas* (2014) y *Esclavitud, mestizaje y abolicionismo en los mundos hispánicos* (2015). A ellos se une otro libro, publicado fuera de colección, titulado *Juan Latino. Talento y destino* (2016) que constituye una nueva visión del poeta renacentista apoyada en datos históricos inéditos hasta el momento.

LA EDAD MEDIA

CAUTIVAS Y ESCLAVAS EN AL-ÁNDALUS: CONDICIONES DE LAS MUJERES ESCLAVIZADAS Y FILIACIÓN

MARÍA CRISTINA DELAIGUE SÉRIS
Universidad de Granada

El objetivo de este artículo es el de mostrar cuál era la especificidad del sistema esclavista en la España musulmana, particularmente en cuanto a la filiación. Hace algunos años Aurelia Martín Casares mostró, para la Edad Moderna en España, y también en contextos subsaharianos, que la transmisión del estatus del esclavo era matrilineal¹, esencialmente porque no hay patrimonio que transmitir y la condición del padre no importaba.

Para entender el sistema de la esclavitud en al-Ándalus empezaré por mostrar cómo se recurrió a cautivas para cubrir las necesidades en cuanto a esclavas, luego abordaré las posibilidades de salir del cautiverio, las distintas categorías de esclava, su estatus personal y los problemas que plantea la filiación.

El marco cronológico que considero es amplio y abarca ocho siglos (711-1492) para poder así reunir suficiente documentación sobre el tema, ya que las fuentes son bastante parcas en lo que concierne a las mujeres en general y *a fortiori* a las esclavas. Utilicé fuentes, ya traducidas al francés, inglés o al castellano, como crónicas, tratados de *hisba* (reglamento de los mercados), legislación malikí

1. MARTÍN CASARES, Aurelia, *Antropología del género. Culturas, mitos y estereotipos sexuales*, Madrid: ed. Cátedra, 2006, pp. 224-230.

que constituyen la base teórica de los comportamientos y textos de jurisprudencia (*fatwas*) que ofrecen ejemplos de la práctica en la realidad, como los que están reunidos en el *Mi'yar* de al-Wanšarīsī (m. en 1508)²: se trata de una compilación en doce volúmenes de problemas jurídicos planteados a un musulmán (una *fatwa* consta de dos partes: la pregunta y la respuesta por uno o varios *muftīs* (asesores del juez) sobre comportamientos lícitos o no en tal o cual circunstancia). Sólo se ha traducido una parte de esta compilación y lo que queda seguramente aportará nuevos datos importantes.

El problema que plantean estas fuentes es su evidente sesgo androcéntrico pues han sido escritas por hombres, letrados y urbanos: es la visión de los hombres sobre el mundo femenino en esclavitud, además describen esencialmente lo que pasa en las ciudades. Por otra parte las *fatwas* carecen de precisión en cuanto a cronología: a menudo no se indica con precisión donde y cuando se dictó la sentencia. Sólo tenemos constancia del nombre del cadí (juez) que la dictaminó. Por lo tanto, estos textos se fechan por la época en la cual vivió el jurisconsulto y se ofrece una localización en función de los sitios donde ejerció su ministerio.

LAS CAUTIVAS COMO FUENTES DE ESCLAVAS

Desde el inicio del Islam, el Profeta reconoce la posibilidad de tener esclavos (el propio Mahoma los tenía) y son los primeros califas que dirigen la vida religiosa después de Mahoma, los que prohíben la esclavitud de personas musulmanas: «deviene ilegal para un hombre libre de venderse o de vender a sus hijos como esclavos y no se permite esclavizar a hombre libre por deudas o por crimen»³.

2. Utilicé las traducciones de Vincent LAGARDÈRE, *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Âge. Analyse du mi'yar d'al-Wanšarīsī*, Madrid: Casa de Velázquez-CSIC, 1995 y las de Émile AMAR, «Consultations juridiques des fauqihis du Maghreb», *Archives marocaines*, París, XII y XIII, 1908.

3. LEWIS, Bernard, *Race et esclavage au Proche-Orient*, París: Gallimard, 1993, p. 15.

En al-Ándalus existen tres maneras de obtener esclavos: los hijos de padres esclavos, o sea por descendencia, los que se compran y los que se capturan en una guerra, sobre todo en el *djihad*, la guerra santa, por extensión en las aceifas que organizan regularmente los ejércitos de al-Ándalus en las tierras vecinas de los cristianos del Norte. Incluso, a pesar de las prohibiciones, en época de *fitna*, de inseguridad, se capturan musulmanas libres en la propia al-Ándalus. Así cuando la sublevación de Ibn Ḥafṣūn a finales del siglo IX inicio del x⁴, cuando todavía la islamización no estaba arraigada, los rebeldes aprovechaban esta escasa islamización para esclavizar a personas libres (entre ellas a mujeres⁵). Sin embargo la llegada de cautivas que provenían de las incursiones en territorio cristiano ha sido constante y llegó incluso a ser considerable, con la importación de varios miles de mujeres (en una de las aceifas, en tiempo de Almanzor a finales del siglo X, se apresaron, supuestamente, a 1000 mujeres de León, 13.000 de Zamora, o 18.000 de Pamplona⁶), desestabilizando el «mercado del matrimonio» porque estas esclavas eran concubinas potenciales de los musulmanes. Pues, a los jóvenes les salía más barato comprarse una concubina que pagar el precio de la dote de una esposa. De hecho, las cautivas son potenciales concubinas, sobre todo a partir del siglo IX cuando la legislación malikí legitima una práctica social que toma sus raíces en una lectura del Corán que atribuye a las expresiones *mā malakat aymanukum* o *milk al-yamin*- lo que posee la mano derecha⁷, la significación de

4. FIERRO, Maribel, «Cuatro preguntas en torno a Ibn Ḥafṣūn», *Al-Qanṭara*, Madrid, n.º XVI, 1995, pp. 221-257.

5. FIERRO, *op. cit.*; VIDAL CASTRO, Francisco, «Sobre la venta de hombres libres en los dominios de Ibn Ḥafṣūn», *Homenaje al profesor Jacinto Bosch Vilá*, Granada, Universidad de Granada, 1991, t. I, pp. 417-428. Esta actitud corresponde a una forma de humillar, de reducir al enemigo y es un método utilizado también por los RRCC cuando tomaron Málaga y que la población se resistió.

6. MARÍN, Manuela, *Mujeres en al-Ándalus*, Madrid, CSIC, 2000, p. 388.

7. DE LA PUENTE, Cristina, «Límites legales del concubinato: normas y tabúes en la esclavitud sexual según la *bidāya* de Ibn Ruṣd», *Al-Qanṭara*, Madrid, 2007, XXVIII, 2, pp. 410-411.

concubina, justificando así su explotación sexual⁸. Después de las aceifas una parte, por lo menos, de las cautivas se reparten entre los guerreros. Los juristas reflexionan entonces sobre la legitimidad de estas concubinas esclavas. La religión de estas mujeres no es un problema para el concubinato. Las dudas conciernen el hecho de que sean mujeres casadas antes de ser prisioneras y la pregunta es si la esclavitud anula o no el matrimonio previo. Las opiniones no son unánimes pero se recomienda a un musulmán no tener relaciones sexuales con una prisionera del botín de guerra «hasta que éste no haya sido repartido y le haya correspondido a él como concubina»⁹, es decir de pleno derecho.

Además de las esclavas *rumies* (que vienen del norte de la Península), son mencionadas en los textos mujeres esclavizadas de variados orígenes: bereberes, sudanesas o sea las que provienen de una larga franja de África al nivel del Sahel, etc... Estas mujeres pueden ser vendidas a traficantes especializados o en el mercado donde las esclavas recién llegadas parecen haber tenido la preferencia de los compradores: así Ibn Rušd (s. XII) nota «a veces se busca la compra de esclavos que vienen de fuera y que no guste comprar los esclavos de su propia ciudad»¹⁰. Esta predilección por mujeres de fuera llevó a engaños como el que se expone, a manera de ejemplo, en el tratado de *ḥisba* (sobre la normas del mercado) llamado de al-Saqāṭī (siglo XIII)¹¹ con una supuesta esclava «recién importada de los países cristianos» y que realmente era una prostituta notoria.

8. Ver al respecto las explicaciones de CHOUKI El Hamel (*Black Morocco. A History of Slavery, Race and Islam*, Cambridge: Cambridge University Press, 2013, pp. 22-26) que considera que estas expresiones significan esclavos, esclavas.

9. DE LA PUENTE, *op. cit.*, 2007, p. 429.

10. AMAR, Émile, *op. cit.*, p. 425.

11. Más bien redactado por alumnos de al-Saqāṭī: CHALMETA, Pedro, «Kitāb fī ādāb al-ḥisba» (Libro del buen gobierno del zoco) de al-Saqāṭī. (Conclusión), *Al-Andalus*, 1968, vol. 33, n.º 2, pp. 367-391 [384-387].

SALIR DEL CAUTIVERIO Y DE LA ESCLAVITUD

Contrariamente a lo que es comúnmente pensado, los esclavos que se convierten a la religión musulmana no son por ello liberados: a pesar de que, teóricamente, un musulmán no puede ser esclavizado, «el estatus del esclavo/a no se ve afectado por su conversión y tampoco el de un niño musulmán, nacido de padres esclavos»¹². En todo caso, el converso tendría que ser manumitido para poder gozar de los privilegios de los musulmanes. Sin embargo, parece que existía cierto malestar respecto a esta cuestión de la conversión que sigue siendo objetos de consultas jurídicas hasta el siglo xv. Así al-Wanšarīsī contesta a una pregunta sobre esclavos convertidos al Islam. Se le pregunta «¿si es lícito venderlos y comprarlos. En el caso de que se hayan convertido estando bajo el derecho de propiedad de sus dueños, estos tienen derecho a venderlos?». La respuesta del jurisconsulto deja abierta todas las posibilidades de vender, comprar, guardar esclavos musulmanes. Después de un largo comentario explica:

«Si se establece que el esclavo es infiel de origen y pertenece a una de las diversas categorías de infieles, salvo si es *quraisi* [tribu del profeta], y por otra parte si no se ha comprobado que se ha convertido al islam en su país de origen, en el lugar donde estaba fuera de peligro, se permitirá venderlo y comprarlo después de que las manos de los captadores lo hubieran tocado después de la conquista y de la victoria»¹³.

En cuanto a las posibilidades de redención parece que en al-Ándalus no hubo un verdadero mercado de rescate de cautivos¹⁴.

12. LEWIS, Bernard, *op. cit.*, p. 19.

13. AMAR, *op. cit.*, p. 426.

14. Sobre la redención y la compra de esclavos en el Mediterráneo medieval ver: GUILLÉN Fabienne y TRABELSI Salah (ed.), *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques*, Madrid: Casa de Velázquez, 2012 y particularmente las contribuciones de Salah TRABELSI, «Réseaux et circuits de la traite des esclaves aux temps de la suprématie des empires d'Orient: Méditerranée, Afrique noire et Maghreb (viii^e-xi^e siècles)», pp. 47-62 y Dominique VALERIAN, «Les

Sin embargo, se mencionan en las *fatwas* ciertas prácticas para la recuperación de cautivos musulmanes, como la donación (siglo XII) de un esclavo para liberar a dos cautivos musulmanes¹⁵, de ayudas (dinero) que recibe una musulmana para pagar su rescate (Granada, siglo XIV)¹⁶, de bienes «habús» en la Córdoba del siglo X¹⁷, cuya renta sirve para liberar a cautivos musulmanes.

El caso de la situación inversa, o sea el rescate de cautivos cristianos, plantea problemas a los juristas andalusí y al-Wanšarīsī recoge las opiniones de varios especialistas en una larga *fatwa* a propósito de un joven esclavo cristiano de Málaga, a punto de llegar a la pubertad, que ha sido rescatado contra una buena suma de dinero por un cristiano, encargado de la redención de cautivo. El jurisconsulto apunta que:

«los menores, los débiles y las mujeres, [...], pueden ser abandonados contra dinero, pero solo cuando el ejército musulmán se encuentra en el país enemigo, o hace poco que lo ha dejado. Después, no pueden ser comprados sino solo intercambiados con cautivos musulmanes»¹⁸.

Y subraya que otros especialistas aceptarían dinero a cambio de mujeres pero el caso de los hombres es distinto porque existe cierto recelo a la hora de liberar a los cautivos cristianos que podrían informar a los enemigos sobre algunos puntos débiles de los musulmanes, provocando la pérdida de estos últimos¹⁹.

Otra forma de lograr la libertad es a través de la manumisión²⁰.

captifs et la piraterie: une réponse à une conjoncture déprimée? Le cas du Maghreb aux XIV^e et XV^e siècles», pp. 119-129.

15. *Fatwa* de Ibn Rušd, citada por Émile AMAR, *op. cit.*, p. 204

16. *Ibidem*, p. 205.

17. LAGARDÈRE, *op. cit.*, p. 262, n.º 178.

18. AMAR, *op. cit.*, p. 207.

19. *Ibidem*, pp. 207-209.

20. En el Islam no se contempla sólo una diferencia clara entre esclavitud y libertad sino que existe una amplia paleta de matices entre estos dos estados: DE LA PUENTE, Cristina, «Slaves in Al-Andalus Through Mālikī Wathā'iq Works

Las posibilidades de manumisión²¹ para las esclavas son:

1) La de convertirse en *umm al-walad* (madre del niño). Es la más natural biológicamente: ocurre cuando una esclava concubina, cualquier sea su religión, da un hijo a su dueño libre y musulmán, y pasa a ser designada como *umm al-walad*. Su estatus mejora, aunque sigue siendo una esclava: no puede ser vendida ni dada como regalo y no se la puede separar de su hijo, no puede ir a trabajar fuera por un sueldo²². Es manumitida a la muerte de su dueño²³. Según el derecho maliki lo único que está permitido es casarla²⁴. Su hijo es libre y tiene los mismos derechos que los hijos de esposas legítimas, o sea se trata de una filiación patrilineal. Además, a diferencia de las esclavas que son desgajadas de su familia, se considera que la *umm al-walad* es depositaria del honor familiar de su dueño, a semejanza de la mujer libre y los juristas malikis intentan proteger a estas madres concubinas. Recomiendan por ejemplo que, si es capturada por los enemigos, el imam debe pagar su rescate y si no lo hace este debe recaer en su dueño²⁵. Discuten también a partir de qué momento se considera que una mujer pasa a ser una *umm al-walad*: ¿al alumbramiento, o antes? No están todos de acuerdo, sin embargo se considera que el feto abortivo y el propio embarazo,

(4th-6th Centuries H/10th-12th Centuries CE: Marriage and Slavery as Factors of Social Categorization», *Annales islamologiques*, El Cairo, 2008, 42, pp. 188-189.

21. Sobre los efectos legales de la manumisión ver DE LA PUENTE, Cristina, «Entre la esclavitud y la libertad consecuencias legales de la manumisión según el derecho mālikī», *Al-Qanṭara*, Madrid, 2000, t. XXI, fasc. 2, pp. 339-360.

22. DE LA PUENTE, «Free Fathers, Slave Mothers and their Children: a Contribution to the Study of Family Structures in Al-Andalus», *Imago Temporis. Medium Aevum*, Lleida, VII, 2013, pp. 27-44 (35).

23. SCHACHT, Joseph Franz, «Umm al-walad», *Encyclopédie de l'Islam*, Leiden, Brill, pp. 924-927.

24. BLANC, François-Paul y LOURDE, Albert, «Les conditions juridiques de l'accès au statut de concubine-mère en droit musulman malekite», *Revue de l'Occident musulman et de la Méditerranée*, Aix-Marseille, 1983, vol. 36, n.º 1, pp. 164-165.

25. DE LA PUENTE, *op. cit.*, 2000, pp. 345-346.

incluso si no sale bien, dan a una mujer esclavizada la calidad de *umm al-walad*²⁶.

2) La esclava *mukātaba*. «es la que ha establecido con su dueño un contrato de manumisión, es decir, que se ha comprometido a pagar a su dueño, en los plazos que se hayan fijado, unas cantidades acordadas, o a trabajar para él de forma equivalente»²⁷.

Puede sorprender el hecho de que una esclava pueda trabajar y ganar algo. Eso no está vetado a las esclavas en la cultura islámica aunque en la escuela malikí se considere que se tiene que hacer un contrato a una esclava que tenga alguna habilidad para poder ganarse honestamente su manumisión sin caer en la prostitución²⁸. La esclava *mukātaba* seguía siendo esclava pero cambiaba de estatus y no podía tener relaciones sexuales con su dueño, puesto que las únicas relaciones formalmente autorizadas son las que se mantienen con la esposa o con la concubina. Esta restricción tiene como objetivo no incurrir en contradicciones con el estatus de *umm al-walad* que se adquiere sin pago alguno y entraña la liberación después de la muerte del dueño. Este contrato dependía de la voluntad del dueño pero podía servirle para recuperar parte del precio de la esclava. Después del pago de la manumisión adquirirían el estatus de clientes (*mawālī*) de su antiguo dueño²⁹.

3) La esclava *mudabbara* era «una esclava a la cual su dueño se comprometía a manumitir tras su muerte o, en otros casos, en un plazo fijado de antemano»³⁰. Su condición de esclava no cambiaba pero no se la podía ni vender ni ofrecer.

26. BLANC Y LOURDE, *op. cit.*, p. 175, nota 56.

27. MARÍN, *op. cit.*, p. 134.

28. DE LA PUENTE, *op. cit.*, 2000, p. 349. En cuanto al trabajo de las esclavas en una *fatwa* del siglo xv se alude a las habilidades manuales de una esclava (*ḡariyā*) para ganarse la vida (se entiende que podría tejer o hilar, actividades propiamente feminiza), LAGARDÈRE, *op. cit.*, pp. 198-199, n.º 386.

29. DE LA PUENTE, *op. cit.*, 2000, p. 351.

30. MARÍN, *op. cit.*, p. 135 y p. 137 propone un ejemplo de formulario

También se liberaba a esclavos, en los cambios de soberanos (así lo hizo al-Ḥakam II a la muerte de su padre ‘Abd al-Raḥmān III³¹), como forma de expiación de ciertos pecados³², o como acto de piedad. Una *fatwa* de Ibn Rušd (siglo XII) dictamina lo que es más meritorio entre liberar a un esclavo o a una esclava. En su respuesta toma en cuenta los aspectos económicos, el género, la utilidad para la comunidad y la confesión religiosa de la persona esclavizada³³.

Además hay que tener en cuenta que, teóricamente, «la doctrina Mālikī da prioridad a la capacidad del esclavo de sobrevivir después de la manumisión, porque los juristas consideran que liberar a un esclavo que no puede mantenerse equivale a abandonarle o sea hacerle daño, no es un acto de generosidad tal como el Islam entiende la manumisión»³⁴.

LAS CATEGORÍAS DE LAS ESCLAVAS

Las mujeres esclavizadas se organizan en dos clases distintas, las de clase elevada (*ama min al-murtafi‘āt*) y las de baja condición

notarial de manumisión: «En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso. Encontrándome cerca de la muerte, de la que no hay escape ni refugio [declaro que] la que muestra [este escrito] de mi puño y letra, mi esclava (*ama*) Zuhr, es libre ante Dios Todopoderoso. Le corresponde de mi dinero 50 *Mitqāles murābiṭies* y todos los vestidos apropiados para su indumentaria que haya en su alacena. Se le debe creer en todo lo demás que he designado para ella. Cometerá pecado quien la oprima o impida su derecho. Lo escribió Abd Allāh b. Sufyān al-Tuḏībī. Este documento fue luego confirmado por un acta de reserva de testimonio firmado por testigos y fechado en 1122».

31. MARÍN, *op. cit.*, p. 136.

32. FIERRO, Maribel, «Caliphial Legitimacy and Expiation in al-Andalus». En MASUD Muhammad Khalid, MESSICK Brinkley, POWERS David Stephan, *Islamic Legal Interpretation: Muftis and their Fatwas*, Cambridge etc.: Harvard University 1966, pp. 55-62.

33. AMAR, *op. cit.*, pp. 432-433.

34. DE LA PUENTE, *op. cit.*, 2008, p. 205.

(*ama min al-wajš*) que se dedican a tareas domésticas (*imā' tašarruf*). Estas dos categorías no son estancas en la medida en que una mujer podía pasar de la clase superior a la inferior. En estas dos clases las mujeres comparten un hecho significativo común es su posible explotación sexual por su dueño ya que según el derecho maliki un hombre puede tener cuatro esposas legítimas y todas las concubinas que quiera; el límite es más bien económico, aunque en al-Ándalus la monogamia parece corriente: existen textos en los cuales la esposa exige ser la única y según algunos juristas andalusíes (Ibn Salmūn (s. XIV), las esposas debían dar su consentimiento al marido para que este pueda tomar concubinas³⁵.

La terminología árabe no permite diferenciar claramente las dos categorías: algunos términos se refieren claramente a concubinas como *surrīya*, *milk al-yamīn*, pero se utilizan también palabras que parecen definir más a la esclava doméstica como *ama*, *mamlūka* («cosa poseída»), *raqīqa*, *jādīm* que significaría criada o esclava dependiendo del contexto³⁶. Además los nombres propios de las esclavas suelen cambiar con cada nuevo dueño y es difícil seguir la trayectoria vital de estas mujeres. Aquí he escogido de forma un tanto arbitraria para definir la categoría superior el término de *šārīya* (pl. *šawāri*), esclava cantora o podría significar una joven libre.

Las esclavas de categoría superior

Son mujeres dedicadas al placer de sus dueños y que presentan una perfección física que reside en ausencia de ciertos «defectos» como lunares, mal aliento, canas, falta de un diente... Además tienen

35. BOLOIX GALLARDO, Bárbara, *Las sultanas de la Alhambra: las grandes desconocidas del Reino Nazarí de Granada (siglos XIII-XV)*, Granada: Comares, 2013, p. 18. Se pueden consultar formularios notariales de contratos de matrimonio en DE LA PUENTE, *op. cit.*, 2008, pp. 193-196.

36. MARÍN, *op. cit.*, p. 43.

que tener ciertas capacidades artísticas para ser adiestradas en varios campos como el baile, el canto y también capacidades intelectuales, sobre todo en cuanto a memorización. Estas esclavas perfectas, a pesar de la fuerte segregación por sexo que veta a las mujeres de buena condición el espacio masculino, se producían delante de una asamblea de hombre para el deleite de las veladas de los círculos más ricos y próximos al poder, con bailes, cantos, recitando versos, improvisando...

Su educación refinada precisaba de una preparación costosa a veces a cargo del dueño. Así Ibn al-Jatīb³⁷ cuenta en la *I.ḥāt.a* que un médico y poeta de Fez que vivió en Granada (m. 1348) había educado a una *ḡāriya* suya, *rumi*, hasta el punto de que aprendió bien el árabe y compuso poemas. También el famoso Ziryāb, músico llegado de la corte abasí en el palacio cordobés se encargó de la formación de varias *ḡawāri* del harem del emir ‘Abd al Raḥmān II (siglo IX).

Los comerciantes, sobre todo los que trataban con las esferas del poder, tenían interés en proporcionar una educación a estas mujeres para aumentar el precio de sus ventas. De hecho son las mujeres más instruidas de su tiempo: una mujer de buena condición no podía tener tanto saber (a excepción de unas pocas mujeres, médico —porque lo era su padre—, poetas perteneciendo a las capas sociales más elevadas). Tenían sobre todo un saber científico y no son tan expertas en el dominio religioso como en otras partes del mundo musulmán, salvo una esclava negra ‘Ābida traída de Medina en época omeya³⁸. Algunas de estas mujeres que habían aprendido a escribir destacaron como «encargada de la correspondencia oficial» (época de ‘Abd al Raḥmān III, al-Ḥakam II...)³⁹.

La posesión de *ḡawāri* es una prueba de la riqueza de su dueño, de su poder que se asimila a potencia sexual que es extraordinaria, en

37. Citado por MARÍN, *op. cit.*, p. 368.

38. MARÍN, *op. cit.*, p. 649.

39. *Ibidem*, pp. 279-280.

el caso de los sultanes que poseen miles de concubinas (por ejemplo ‘Abd al-Raḥmān III, que reinó en el siglo X, tenía supuestamente unas 6000 concubinas). Tales cantidades corresponden obviamente a cifras simbólicas que ofrecen indicios del poder. Influye también en esta marca de potestad, no sólo el número de *ḡawārī* sino también sus cualidades, los vestidos y las joyas que llevan. Bien es cierto que son bienes que no pertenecen del todo a las esclavas y les pueden ser arrebatados en cualquier momento, como ocurrió a una *ḡārīya* del emir Hišām I (siglo VIII): estaba con ella cuando se le anunció la llegada de un personaje que venía de Jaén. Hizo ocultar detrás de una cortina a la mujer y para pagar la suma que le pedía este personaje (debida a un precio de sangre) «hizo pasar su mano por detrás de esta cortina para arrebatar a la mujer el valioso collar que llevaba»⁴⁰. Sin embargo, gracias a su riqueza, las *ḡawārī* de los palacios logran favores, recomendaciones para sus protegidos, y pueden, de cierta forma, participar en la vida política o mejorar su estatus, sobre todo las que se encuentran en las proximidades del poder. Un ejemplo famoso es el de Marḡān, una de las *ḡawārī* de ‘Abd al-Raḥmān III que compró con todos sus bienes el turno de noche de la favorita y logró sustituirla en los favores del califa. Su influencia era importante y llegó a dominar todo el *alcazar*⁴¹.

En este proceso de acumular privilegios, asentar su estatus y tener cierto poder⁴² juega un papel fundamental la maternidad, la transformación en *umm al-walad*.

40. *Ibidem*, p. 237.

41. *Ibidem*, pp. 573-4.

42. Quizás no tanto como en la corte abasí donde algunas *ḡawārī* llegaron a tener una influencia decisiva, ofreciendo su apoyo y favores al candidato que elegían ‘ATHAMINA, Khalil, «How did Islam contribute to change the legal status of women: the case of the *ḡawārī*, or the *female slaves*», *Al-Qanṭara*, Madrid, XXVIII-2, 2007, pp. 383-408 (406).

Umm al walad (pl. *ummahāt awlād*) reproducción y poder:

En el caso de las *ḡawārī* de alto vuelo este cambio va pareado con el deseo de empujar a su hijo hacia las más altas esferas de poder como sucesor de los dirigentes. Sucedió a menudo en al-Ándalus (de los 8 emires, 4 son hijos de *umm al-walad*), como en otras partes del Islam (pues de los 38 califas abasíes solo 3 no han nacido de *ḡawārī* y —en el siglo IX es muy frecuente encontrar hijos de concubinas en puestos claves de la administración del Estado⁴³).

El principal papel de la concubina es el de satisfacer las necesidades sexuales de su dueño y no tanto el de participar en la reproducción. De hecho, no pueden reclamar, como las esposas legítimas, el único método anticonceptivo utilizado, el *coitus interruptus*, dependen enteramente de la voluntad del dueño que decide de forma unilateral utilizar o no precauciones en sus relaciones para no dejar embarazada a su concubina. En la realidad, tal como lo pintan los autores de al-Ándalus este rol de reproducción es ligado a la función de concubina de categoría alta. Así Ibn Hazm (siglo XI) apunta claramente el papel reproductor que tiene este «grupo de las mujeres destinadas a la reproducción, el goce y una situación agradable»⁴⁴.

El cambio de estatus en *umm al-walad* depende de la aceptación de la paternidad por parte del dueño (en el primer alumbramiento según al-Qayrawani (siglo X), luego es automático). Este reconocimiento de filiación es tácito, pues no existen formularios de reconocimiento de paternidad, en cambio sí los hay para negar la paternidad⁴⁵.

Así a pesar de su condición de esclava, la concubina *umm al walad* contribuye, como vientre, a un sistema de filiación patrilínea en el cual pierde su identidad: a partir de este momento pasa a lla-

43. 'ATHAMINA, *op. cit.*, pp. 395-397.

44. Citado por MARÍN *op. cit.*, p. 132.

45. DE LA PUENTE, *op. cit.*, 2008, p. 203.

marse *umm* seguido del nombre de su hijo. Este tipo de filiación es posible gracias al control ferreteo de la sexualidad de estas esclavas:

1. Algunas chicas (las que han sido capturadas muy jóvenes) son vendidas *vírgenes* (la virginidad sirve para garantizar la paternidad y la transmisión de la herencia), aunque esta condición solo sirve para aumentar el precio de venta (no se relaciona con el honor de la familia ya que las esclavas carecen de ella, pues están desligadas de su familia de origen).
2. En todo caso se contempla un *periodo de observación* (*istibrá*², vaciado del útero) para averiguar si la joven no está embarazada de su antiguo dueño y asegurar la filiación de su descendencia. Las niñas, salvo las de corta edad, están sometidas a este periodo. Ibn Mugīṭ indica que en el caso de una niña de 10 años de edad tiene que someterse a un periodo de 3 meses; de hecho, una vez que han menstruado pueden tener relaciones sexuales aunque existe también, según al-Ŷazīrī, niñas que las tienen antes de haber iniciado la menstruación⁴⁶ o si es embarazada hasta dar a luz y un mes para las esclavas que no tienen menstruación. Este periodo que se lleva a cabo en la casa de una persona de confianza es vital, según los autores, para evitar los engaños de falso periodo fingido con sangre de animales: «Ocultan la gravedad produciendo sangre artificial hecha con goma y sangre de los dos hermanos, cuando no les ha sido posible utilizar sangre de animales»⁴⁷. Al final del periodo se extiende un certificado⁴⁸ entre el comprador y el vendedor.

46. MARÍN, *op. cit.*, p. 153.

47. CHALMETA, P., *op. cit.*, p. 380.

48. Modelo propuesto por al-Ŷazīrī (CHALMETA, *op. cit.*, pp. 370-371): «Acta mediante la cual vendedor y comprador reconocen la conclusión del *istibrá*^c [de la esclava]. Fulano y Zutano requieren testimonio, dado por los testigos de este documento, aducible en contra de los mismos [comprador y vendedor] de lo que han depositado a la esclava denominada de tal manera y cuyas señas son estas, que ha adquirido Fulano de Zutano por tanto [dinares] y cuantos [dirhemes] en poder

3. A la *vigilancia* en el harem por los eunucos que también pueden servir de lazo con el mundo exterior y a la fuerte segregación sexual.

Así en estos casos, el estatus se hereda del padre siguiendo una filiación patrilineal. Aunque la parquedad de los textos andalusíes no permita ni mucho menos acercarnos al grado de precisión sobre las características del papel que han tenido estas mujeres *ummahāt al-awlād* en relación con el poder, tal como las presenta Pierce para la época otomana⁴⁹, ni sabemos en la mayoría de los casos cuantos hijos tuvieron ni lo que fue de ellos⁵⁰, podemos inferir que, para las clases sociales relacionadas con el poder, la institución de la *umm al-walad* presentaba varias ventajas: traían al mundo hijo que podían revelarse indispensable para garantizar la descendencia de una dinastía; pero sobre todo al estar desgarradas de vínculos familiares estas mujeres no podían inmiscuirse en la política en nombre de unos parientes ni había que favorecer a ningún familiar o temer de sus represalias. Al ser consideradas como mujeres que invertían los valores de la sociedad (en ellas se valora la ausencia de lazos familiares, el celibato, no existe sentido del honor ligado a la virginidad, etc...) y que, en

de Mengano, debido a la confianza que les merece, para que cumpla el *istibrā'* en su casa. El comprador reconoce que la esclava ha cumplido el *istibrā'*, habiendo concluido éste al tener una menstruación en casa del alamín [Mengano]. Habiéndose informado de ello y cerciorado perfectamente y sin lugar a dudas Fulano, ha tomado posesión de la [esclava que le ha sido entregado por] el alamín Mengano con tal fecha. El alamín queda libre de toda responsabilidad con respecto a la esclava, habiéndose satisfecho su precio. Doy fé. [Comentario jurídico] No tiene validez jurídica la afirmación de la esclava referente al *istibrā'* hasta tanto no la hayan reconocido las mujeres. El comprador puede tomar posesión de la [esclava] a la primera sangre».

49. PEIRCE, Leslie Penn, *The Imperial Harem: Women and Sovereignty in the Ottoman Empire*, Oxford: University Press, 1993.

50. Manuela MARÍN cita a varios príncipes de los omeyas, almorávides, almohades y nazaríes que tenían madres esclavas negras, rumies o bereberes (MARÍN, *op. cit.*, pp. 127 y 129).

teoría, no tenían peso en la jerarquía social, estas personas privadas de libertad se enmarcan perfectamente en la filiación predominante de esta cultura, y así refuerzan, gracias también a los mecanismos de control de su sexualidad, esta clara filiación patrilineal.

Las esclavas de condición inferior

Las esclavas de condición inferior son las que menos aparecen en los textos. Llevan a cabo toda categoría de trabajos: nodrizas, cocineras, bordadoras, trabajos domésticos, etc... Salen a la calle, a veces sin velo⁵¹, se mezclan en los zocos con hombres. Sin embargo, no por eso se las descartan para engendrar a niños y son concubinas potenciales, aunque de menos nivel que las anteriores. De hecho, al-Saqaṭī en su tratado de policía sobre los mercados diserta sobre los estereotipos de cada grupo étnico (retoma los escritos de un médico bagdadí del siglo XI Ibn Buṭlān), conforme a los valores y prejuicios de su tiempo, tomando en consideración tanto la capacidad de trabajo de estas mujeres como su posible explotación sexual:

«La sierva beréber [es la ideal para proporcionar] voluptuosidad, la *rumiyya* para el cuidado del dinero y de la alacena, la turca para engendrar hijos valerosos, la etíope para amamantar, la mecquense para el canto, la medinense por su elegancia y la *‘irāqī* por lo incitante y coqueta». ... «Las beréberes son de natural obediente, las más diligentes [se destinan] al trabajo, las más sanas para la procreación y el placer y las más bonitas para engendrar... Las etíopes tienen la naturaleza más dura que Dios haya creado y son las más sufridas para las fatigas, pero les hieden las axilas, lo cual generalmente impide que se las tome. Las armenias son bellas, avaras y poco dóciles al hombre. Peculiaridad propia de las corsarias es que las desfloradas se vuelven como las vírgenes»⁵².

51. Bárbara BOLOIX GALLARDO cita un refrán a propósito de las mujeres subsahariana que dice que «eran consideradas tan ridículas como ‘un candado en el asa de una jarra’», BOLOIX, *op. cit.*, p. 199.

52. CHALMETA, *op. cit.*, pp. 374-375.

A pesar de las pocas referencias a la mujer esclavizada en los textos, su presencia no tuvo que restringirse a los círculos más próximos al poder y a las capas sociales más privilegiadas. Así se citan como dueños de esclavas a un hombre que no puede pagar las tasas de sus esclavos e intenta eludirla afirmando que la mujer es libre (aunque después por falta de numerario, la vende)⁵³; una mujer alude al hecho de que sus dos hijos, son «gente del pueblo, que no han tenido nunca trato con el sultán» para recuperar a su esclava⁵⁴ confiscada en una revuelta. De hecho, según Manuela Marín el corte entre las *ḵawāri* y una esclava de la categoría inferior está en 50 dinares⁵⁵, precio relativamente estable que corresponde en el siglo x a una casa en Córdoba⁵⁶. Además habría que contar con todas las concubinas que vivían tanto en casas de familias económicamente desahogadas y como en las de los que no tienen un poder económico suficiente para hacer un matrimonio «en condición» con mujeres libres.

Si las *ḵawāri* se venden más bien a través de comerciantes en venta directa al comprador⁵⁷, las otras esclavas se encuentran en los mercados que tenían una sección para esclavas y esclavos, por ejemplo en el de Málaga o de Sevilla (siglos XII-XIII). En estos lugares se exhiben las personas privadas de libertad, siempre vestidas y no desnudas (como la representan los pintores del siglo XIX). De hecho existen textos normativos para protestar en contra de venta fraudulenta, o sea cuando la esclava tiene defectos no visibles debajo de la ropa que no han sido declarados para poder aumentar su precio. En el zoco la *alamina* (persona de confianza que está a la orden del almotacén en el zoco) se encuentra «al frente de dichos mercaderes

53. LAGARDÈRE, *op. cit.*, p. 390, n.º 56.

54. Su argumentación quiere mostrar que sus hijos no estaban involucrados en la rebelión pero eso no quita que son gente del pueblo. LAGARDÈRE, *op. cit.*, p. 415, n.º 179.

55. MARÍN, *op. cit.*, p. 379.

56. LAGARDÈRE, *op. cit.*, p. 407 n.º 145.

57. Así se explica la aparente contradicción que observa Pedro Chalmeta entre las que se venden en el mercado y las otras.

de esclavas»⁵⁸ y aloja en su casa a las esclavas durante el *istibrá*. Esta estancia sirve también para reconocer las esclavas sanas y las enfermas y proceder a exámenes médicos⁵⁹. Este tiempo en casa de la alamina no estaba desprovista de peligro y el tratado de *hisba* de al-Saqati denuncia los engaños de la *alamina* que aprovecha este periodo para prostituir a las esclavas más bellas. So pretexto de enseñarlas a algún cliente las dejan prostituirse en casa de los supuestos compradores, recibiendo a cambio recompensas. Por eso se recomienda que sea el propio dueño el que enseñe a sus esclavas más bonitas y mejor educadas en las artes porque no es de su interés que se las manosean.

EL ESTATUS PERSONAL DE UNA ESCLAVA

En al-Ándalus, el estatus que goza de mayor aceptación social entre personas libres es el matrimonio. Pues no se valora el celibato como en la religión cristiana. Sin embargo en lo que concierne a las personas esclavizadas no pasa lo mismo ya que las personas que han perdido su libertad son excluidas de las normas de la sociedad. Así para que los intereses de las distintas partes (marido y dueño) no entren en conflicto, el estatus más valorado por los andalusíes es, para una esclava, el de concubina⁶⁰. Sin embargo el matrimonio de esclavas no está vetado y el derecho maliki intenta regularlo en todas sus variantes. Se detallan enormemente las distintas condiciones que se deben respetar en cada caso, teniendo en cuenta que, en el Islam, el esclavo es a la vez una persona jurídica y un objeto, todo con el objetivo claro de poder explotar al máximo estas mujeres y no perjudicar los intereses del dueño.

58. CHALMETA, *op. cit.*, p. 387.

59. *Ibidem*, pp. 389-391.

60. Incluso con las concubinas no se observan restricciones en cuanto a la religión: al ser a menudo captada cuando la guerra santa o en aceifas las cautivas no suelen ser musulmanas y no se les obliga a cambiar de religión; en cambio, se previene en contra de los matrimonios con judías y cristianas.

Se contemplan, en cuanto al matrimonio de esclavas, distintas modalidades:

a) *El matrimonio de un hombre libre con una esclava*. Este tipo de matrimonio está recomendado por el Profeta: «Quien de vosotros no disponga de los medios necesarios para casarse con mujeres creyentes y de buena condición, que tome cautivas de guerra creyentes»⁶¹. Pero está sometido a una serie de impedimentos: los mismos que se toman en consideración en los matrimonios libres, más otros propios de la esclavitud. Los requisitos idénticos a los de las personas libres conciernen a las prohibiciones por parentesco, aquí simbólico, a través de fluidos corporales (se observa que en el caso de las esclavas el hecho de pertenecer a una persona la asimila a esta persona): obviamente la sangre: no puede casarse ni con la esclava de sus padres⁶², ni de su hijo, ni de su mujer (porque no le pertenece y sería considerado como fornicación cuyo castigo es la lapidación o latigazos), ni de sus nueras⁶³, etc. Y la leche materna (el hecho de introducir la leche en el cuerpo del bebé de menos de dos años equipara la esclava nodriza a la madre biológica)⁶⁴.

Además está prohibido casarse con su propia esclava, incluso si se posee sólo una parte de ella, pues la relación sexual con la esclava (concubina) deriva del derecho de propiedad de su dueño, no tiene nada que ver con el matrimonio. O sea uno se puede casar con la esclava de otro amo o debe primero manumitir a su esclava que pasa a ser *mudabbara* y luego casarse con ella⁶⁵.

61. Corán, aleya 25 de la azora de las mujeres, trad. MASSON, *Le Coran*, Paris: Gallimard, 1967. La traducción al castellano de Julio Cortis propone en vez de cautiva a esclavas y en vez de «buena condición», «libre».

62. Sin embargo según al-Qayrawani (autor del siglo x) puede casarse con la esclava de su padre o de su madre (BLANC y LOURDE, *op. cit.*, p. 171).

63. DE LA PUENTE, *op. cit.*, 2007, pp. 416-419.

64. Para otros impedimentos: *ibidem*, 2007.

65. DE LA PUENTE, *op. cit.*, 2008, p. 196.

En la práctica, el matrimonio de un hombre libre con una esclava no tuvo que ser poco frecuente ya que por una parte existen formularios notariales para estos casos⁶⁶ y, en el repertorio de *fatwas*, se observan varios ejemplos en distintas épocas: por ejemplo, en la Córdoba de los siglos IX-X un hombre, supuestamente libre, se casa con una esclava y para eso paga al dueño de ella una manumisión de cincuenta dinares (*fatwa* de Abū Šāliḥ b. Sulaymān⁶⁷); en una *fatwa* de Ibn Zarb (Córdoba, siglo X) un dueño manumite a su esclava, se casa con ella, y le da en dote todos sus bienes⁶⁸. Otro ejemplo es el de la cautiva Soraya (luego *umm al-walad*) que Muley Hacén desposa, al final de la época nazarí.

Este tipo de unión no está bien visto porque relaciona personas de distintas condiciones, cuando se recomiendan los matrimonios entre iguales socialmente. De hecho, los parientes de un hombre que se había casado con una esclava intentan rescindir esta unión, ciertamente fuerte entre dueño y su esclava, ofreciéndole una suma importante (100 dinares), a cambio de dejar a esta mujer y casarse con otra. El hombre la repudia pero no se vuelve a casar. Por su lado, la esclava manumitida encuentra esposo y es repudiada. Al cabo de tres años el antiguo dueño se quiere volver a casar con su esclava (por lo visto ha cobrado parte del monto pero el pariente ha muerto y no conseguirá la otra parte porque según Ibn Zarb —siglo X— ha pasado demasiado tiempo sin casarse pero el jurista considera válido el matrimonio)⁶⁹.

b) Otro caso aceptado por algunos juristas es la unión de una *mujer libre con un esclavo* aunque, socialmente, este muy mal visto y se le opongá una serie de condiciones para asegurar que la mujer está de acuerdo: la esposa tiene que dar su consentimiento, lo que no es necesario en un matrimonio entre gente libre; su *walī* (su

66. *Ibidem*, p. 204.

67. LAGARDÈRE, *op. cit.*, p. 407, n.º 143.

68. *Ibidem*, p. 99, n.º 136.

69. *Ibidem*, pp. 99-100, n.º 141.